## Ayuntamientos

# AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del pleno de fecha 6 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Villatobas, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 24 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de Gastos**

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 920 | 634 | | 0 | 93.000 | 93.000 |
| TOTAL | | | | | |

Esta modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de Ingresos**

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8700 | | | Remanente de Tesorería | 93.000 |
| | | | TOTAL INGRESOS | |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas, 18 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

*N.º I.-7055*

Código de verificación: **2024.00007055**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**